



REFERENCIA: No. 081374089001-2021-00140  
DESPACHO COMISORIO  
PROCESO EJECUTIVO: No. 08001-40-53-008-2017-00547-00  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A  
DEMANDADO: MIREYA DEL SOCORRO FERREIRA OCAMPO- C.C No. 22.475.785  
ORIGEN: JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
COMITENTE: JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

SEÑORA JUEZ: A su Despacho el Despacho Comisorio de la referencia, remitido a través de correo electrónico del Centro Servicios Ejecución Civil Municipal-Atlántico- Barranquilla el 07/04/2021, comisionando al Alcalde del municipio de Campo de la Cruz, para la diligencia de secuestro de inmueble. Pendiente por resolver. Sírvase proveer.  
Campo de la cruz, 2 de diciembre del 2021.

GRISELDA TOSCANO CASTRO  
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ ATLANTICO, diciembre dos (2) Del Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial que antecede, y revisado el Despacho referenciado, se puede observar, que el mismo no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 39 del C.G.P inciso primero que a letra dice:

*“La providencia que confiera una comisión indicará su objeto con precisión y claridad. El despacho que se libre llevará una reproducción del contenido de aquella, de las piezas que hay ordenado el comitente y de las demás que soliciten las partes, siempre que suministren las expensas en el momento de la solicitud...”.* (Negrillas del Despacho)

Si bien es cierto se ha señalado la “calle 11 con carrera 9”, tal dirección carece de nomenclatura específica del inmueble a secuestrar, mostrándose la misma incompleta tal y como ya se había dicho en auto del 6/05/2021, librado por este despacho en el mismo referenciado; por otro lado tampoco se aporta el certificado de tradición del folio e matrícula No. 045-26149, que nos indique el titular del bien, y si el mismo ya se encuentra embargado por el comitente, razones por la cuales no es posible adelantar tal diligencia.  
Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Devolver al Centro Servicios Ejecución Civil Municipal-Atlántico-, el Despacho Comisorio No. 01OCT006, librado en el proceso referenciado, sin diligenciar, atendiendo las razones anotadas en este proveído, a través del correo electrónico mediante el cual nos fue enviado.

SEGUNDO: Desanotese del Libro radicator, para efectos estadísticos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Maria Cecilia Castañeda Flores  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Campo De La Cruz - Atlantico

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación: 369fe1407a3f514086cb4e5ac6fd7cb38eabb0a88249c35d5e13c51ce2cf26bc  
Documento generado en 02/12/2021 02:33:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico  
No. 101, fijado en el microsítio de la Rama Judicial  
La secretaria, Griselda Toscano Castro